



DOCUMENTO

POLÍTICA DEL NO TRABAJO INFANTIL

CÓDIGO: GR-DO-11

FECHA: 01/07/2025

VERSIÓN: 02

5S SECURITY LTDA. tiene como prioridad la protección de los Derechos Humanos. El objetivo es abordar la prohibición del trabajo infantil en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo- OIT, y al mismo tiempo, conocer y aplicar los procedimientos para abordar los casos o situaciones de trabajo infantil que se presenten.

5S SECURITY LTDA., no tolera ninguna forma de trabajo infantil en ninguna circunstancia que no permita la educación ni el desarrollo físico o mental de los niños. Se establece como límite la edad de 18 años para participar en los procesos de selección del personal de la empresa. De igual manera se solicita a los socios con quienes se establecen relaciones comerciales a comprometerse con la no contratación de personas menores de edad.

Los niños al no tener la experiencia, los conocimientos y desarrollo físico de los adultos ni el poder defender sus propios intereses, tienen derechos específicos a ser protegidos a razón de su edad, al acceso a la educación, a ser protegidos de la explotación económica, entre otras circunstancias que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, moral o social.

Se tienen contemplados mecanismos de control confiables durante el proceso de selección y contratación del personal para prevenir el trabajo infantil, se verifica la edad de los aspirantes solicitando la cédula de ciudadanía, o en su defecto el pasaporte, carné de migración u otro documento emitido por una autoridad oficial que especifique la fecha de nacimiento y se verifica la autenticidad de este documento presentado.

Durante el periodo de empleo se mantiene archivada una copia de dicha identificación y de la demás documentación requerida y evaluada legalmente.

Para garantizar el bienestar del menor en tales casos, se requerirá el cumplimiento de las condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe dejar de trabajar inmediatamente.
- Proporcionar al niño una compensación adecuada por la pérdida del empleo.
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, lo que incluirá, por ejemplo, la verificación de la continuación de la escolaridad obligatoria.

Esta política se comunica y se divulga a los colaboradores, contratistas, terceros, aliados y estará disponible para consulta a las partes interesadas de la organización, de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa para tal fin

Actualizada en Bogotá D.C., a los Primero (01) días del mes de Julio del 2025.


JORGE ARMANDO PEREZ VERGARA
GERENTE GENERAL





DOCUMENTO

POLÍTICA DEL NO TRABAJO INFANTIL

CÓDIGO: GR-DO-11

FECHA: 01/07/2025

VERSIÓN: 02

1. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
01	01/07/2024	Elaboración del Documento
02	01/07/2025	Actualización de Documento

2. CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre y Apellido	Cargo	Fecha
Elaboró	Sandra Milena Pulido Domínguez	Responsable SIG	01/07/2025
Revisó	Yeraldin Peñaloza	Gerente de Talento Humano	01/07/2025
Aprobó	Jorge Armando Pérez V.	Gerente General	01/07/2025

